

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1213-00 que concede el beneficio de la incorporación a varias instituciones sin fines de lucro.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1213-00

VISTA la Ley No.520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones:

- 1.- CLUB INTERNACIONAL DE RESIDENTES (I.R.C.), que tiene su domicilio en el municipio de Sosúa, provincia Puerto Plata, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 25 de enero del 2000.
- 2.- GRUPO DE CAFICULTORES CAONABO, que tiene su domicilio en la provincia Santiago, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 31 de enero del 2000.
- 3.- FUNDACION PABLO FLORIAN, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 5 de junio del 2000.

- 4.- FUNDACION DE JOVENES SOCIAL DEMOCRATAS (F.J.S.D.), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 12 de septiembre de 1999.
- 5.- FUNDACION EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO DE NEGOCIOS (FEDEN), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 24 de julio del 2000.
- 6.- ASOCIACION DE VENDEDORES, ARTESANIA Y AFINES DEL PROYECTO TURISTICO BELLO COSTERO LONG BEACH PUERTO PLATA, que tiene su domicilio en la provincia Puerto Plata, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 30 de junio de 1999 y ratificada mediante Resolución de fecha 28 de agosto del 2000.
- 7.- COMITE SALUD Y EDUCACION HAZ FELIZ A LOS NIÑOS (COSAEFENI), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 24 de agosto del 2000.
- 8.- LA IGLESIA DE CRISTO EN HIGUEY, que tiene su domicilio en el municipio de Higüey, provincia La Altagracia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 25 de agosto del 2000.
- 9.- CLUB MARIA AUXILIADORA (C.M.A.), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 16 de julio del 2000.
- 10.- FUNDACION LIBERTAD, que tiene su domicilio en Baní, provincia Peravia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 20 de agosto del 2000.
- 11.- PATRONATO PRO-HOSPITAL INFANTIL DR. ARTURO GRULLON, que tiene su domicilio en la provincia Santiago, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 15 de mayo del 2000.
- 12.- ESCUELA DE CAPACITACION TECNICO PROFESIONAL (ESCATEP), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 22 de julio del 2000.
- 13.- FUNDACION PRO-CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE EN LA ZONA ORIENTAL (FUPROCOMAZO), que tiene su

domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 14 de septiembre del 1999.

- 14.- CASA DE ORACION 24 HORAS, MINISTERIO DE INTERCESION POR LA REPUBLICA DOMINICANA Y LAS NACIONES, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 20 de marzo del 2000.
- 15.- FUNDACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EVANGELIZACION EN LA REPUBLICA DOMINICANA (FUNDEVAN), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 20 de marzo del 2000.
- 16.- COLECTIVO DE EDUCACION COMUNITARIA Y MEDIO AMBIENTE (CECOMA), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 26 de febrero de 1999.
- 17.- INSTITUTO DE BIOCONSTRUCCION Y ECOLOGIA (IBECO), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 15 de julio de 1999.
- 18.- FUNDACION DOMINICANOS DE BUENA VOLUNTAD (FDBV), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 10 de marzo del 2000.
- 19.- ASOCIACION DE MOTOCONCHISTAS DE PEDERNALES REP. DOM., que tiene su domicilio en el municipio de Pedernales, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 30 de junio del 2000.
- 20.- ASOCIACION DE PROPIETARIOS, CHOFERES Y COBRADORES DE INVIVIENDA SANTO DOMINGO (ASOPROCHOCOIN) R-20, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 9 de agosto del 2000.
- 21.- INSTITUTO DOMINICANO DE RESIDUOS SOLIDOS Y MATERIALES, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 8 de septiembre del 2000.

- 22.- SOCIEDAD DOMINICANA DE PREVENCION DE LA CEGUERA Y REHABILITACION VISUAL (SOPRECEVI), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 20 de mayo del 2000.

ARTICULO 2.- Se aprueba la modificación de estatutos de las siguientes asociaciones:

- 1.- CLUB PARAISO, INC., que tiene su domicilio en Santo Domingo D.N., introducidas en la asamblea general extraordinaria celebrada en fecha 21 de febrero del 2000.
- 2.- ASOCIACION DOMINICANA PRO BIENESTAR DE LA FAMILIA, INC., (PROFAMILIA), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., introducidas en la asamblea general extraordinaria celebrada en fecha 28 de junio del 2000.

ARTICULO 3.- Se aprueba la modificación de estatutos de la FUNDACION HAGUEYGABON, INC., que tiene su domicilio en Santo Domingo D.N., introducidas en la asamblea general extraordinaria celebrada en fecha 21 de febrero del 2000 y queda derogado el Numeral 33 del Artículo 1 del Decreto No.249-00 del 15 de junio del 2000.

ARTICULO 4.- Se aprueba la modificación de estatutos de la FUNDACION ESCUELA CONDUCTISTA LA HONESTIDAD, INC., que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., introducidas en la asamblea general extraordinaria celebrada en fecha 26 de julio del 2000, dicha modificación incluye el cambio de nombre por FUNDACION ESCUELA DE FORMACION MORAL, INC.

ARTICULO 5.- Dichas incorporaciones y modificaciones estatutarias serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones realicen el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No.520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario.

ARTICULO 6.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA